



RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DE 2026

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC para las vigencias 2026- 2027".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- ITRC

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2º del Decreto 074 de 2022, modificadorio del artículo 3 del Decreto 985 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política señala que, *"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste."*

Que el artículo 209 de la carta política preceptúa que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."*

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, señala que *"Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberá integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen."*

Que con la Ley 2220 de 2022 se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación y se actualizó la normatividad en materia de conciliación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, es función de los Comités de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.



Que mediante Resolución No. 404 del 26 de agosto de 2025 se reglamentó el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC.

Que la Subdirección de Asuntos Legales incorporó dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia ITRC, el Procedimiento para la Gestión de la Política de Prevención del Daño Antijurídico con el fin de institucionalizar al interior de la entidad, la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como su seguimiento, evaluación y control.

Que el Decreto 4085 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, y con ella establece competencias del Estado en materia de defensa jurídica y la faculta para expedir lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, a través de la Circular No. 07 del 10 de septiembre de 2025 estableció los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

Que las entidades públicas del orden nacional deben seguir la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 y en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-kogui.

Que, de conformidad con las obligaciones legales inherentes a toda entidad pública y en el marco de las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la Entidad, se realizó el análisis de la litigiosidad derivada de sentencias desfavorables, demandas activas, solicitudes de conciliación y acciones de tutela. Como resultado de dicho análisis, se determinó la instalación de mesas de trabajo internas e interdisciplinarias, con el propósito de identificar las causas que generan mayores niveles de litigiosidad para la Entidad y someter a consideración del Comité propuestas orientadas a la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.

Que la construcción de la política de prevención del daño antijurídico contó con la participación de todas las áreas de la Entidad. Asimismo, es preciso señalar que, mediante la implementación de dicha política, se busca prevenir la causación de daño antijurídico, a través de acciones concretas que serán aplicadas por los responsables de dichas áreas de la Agencia ITRC.

Que una vez analizadas las causas que generan mayor litigiosidad para la Entidad, según la parametrización del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, se sometió a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica la propuesta para la elaboración de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el periodo 2024- 2025.

Que la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Agencia ITRC siguiendo la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, diligenció en el aplicativo la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico- PPDA dentro del software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI, diseñado para tal fin por dicha entidad y la presentó al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Agencia ITRC, con el fin de que se aprobara.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la Agencia ITRC en sesión virtual del 10 de diciembre de 2025 registrada en acta de reunión número 20-2025, aprobó el contenido de la propuesta de la Política de Prevención del Daño Antijurídico vigencia 2026- 2027.



Que es necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026- 2027 a través de resolución interna con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la Agencia ITRC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC para los años 2026- 2027.

PARÁGRAFO. - Forma parte integral de la presente Resolución, el documento diligenciado en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar como responsable de la verificación de la implementación, seguimiento y control a las medidas y mecanismos contemplados en el plan de acción, a la Subdirectora de Asuntos Legales.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC, se realizará anualmente o cada vez que se requiera, de conformidad con los lineamientos que para tal fin establezca la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar a través de Secretaría General, la presente resolución a las dependencias de la Agencia ITRC encargadas de su ejecución, de acuerdo con el plan de acción de la política aprobada y adoptada.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga los lineamientos emitidos que le sean contrarios y deberá publicarse en la página web de la Agencia ITRC.

Dada en Bogotá, D.C., el 19 de enero 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA CAROLINA MADRID TORRES
Directora General

Proyectó: Doris del Pilar Molina Romero- Gestor Subdirección de Asuntos Legales.

Revisó: Marisol Niño Vargas- Subdirectora de Asuntos Legales.

Aprobó: José Alexis Mahecha Acosta- Secretario General.

NIÑO VARGAS
MARISOL
Firmado digitalmente por
MARISOL VARGAS
4052-9855-10
MAHECHA
ACOSTA
JOSE ALEXIS
10-10-2026

Firmado digitalmente por
NIÑO VARGAS MARISOL